



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE MARZO DE 2009	Suplemento 6944 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 24742

DECRETO 160

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 22 de abril del año 2008 se presentó iniciativa de Decreto para instituir el día 17 de mayo de cada año como día estatal contra la discriminación y homofobia, la cual se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

“La Homosexualidad ha sido desde siempre una de las principales causas de discriminación en casi todo el mundo, cuando menos en 80 países es perseguida por la Ley y en algunos lugares como Arabia Saudita e Irán puede llegar a castigarse hasta con la muerte; incluso en lugares donde no se le considera como delito, la persecución existe; por ejemplo en Brasil donde se registraron oficialmente 1,960 asesinatos homofóbicos entre los años 1980 al 2000.

En nuestro país, han sido ejecutadas más de mil personas por homofobia solamente entre los años 1995 al 2003; según la primera encuesta sobre discriminación en México realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, y el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La Homofobia de acuerdo con la definición del Diccionario de la Real Academia, es el odio o aversión obsesiva hacia las conductas, acciones y personas consideradas, homosexuales; por lo que cualquier acto de homofobia debe ser combatido si de verdad queremos ser una sociedad democrática y tolerante.

La discriminación y la homofobia han llevado a que se den un sin número de crímenes por odio hacia hombres y mujeres homosexuales en nuestro país y desde luego que en el estado de Tabasco, no hemos sido ajenos a éste tipo de crímenes, desafortunadamente la falta de estadísticas al respecto en nuestra entidad no nos permiten conocer con exactitud la magnitud de la circunstancia, lo cierto es que si se han suscitado muchos crímenes por odio o diversas causas en nuestro Estado; contra personas consideradas homosexuales.

En nuestro país como en Tabasco, se ha vivido dentro de un grave vacío legal que permite que la discriminación contra los homosexuales se practique y difunda libremente a través de los medios masivos de comunicación, desde revistas sensacionalistas hasta emisiones televisivas y representaciones filmicas que hacen del homosexual, lesbianas o transgéneros, objeto de burla y escarnio social.

Conllevando lo anterior a una total discriminación y sólo por mencionar un ejemplo es el que se da en las instituciones encargadas de la procuración o impartición de Justicia y en las de Seguridad Pública, donde al denunciarse un crimen en el cual la víctima es una persona homosexual o lesbiana, de inmediato se procede a calificarlo como crimen pasional, desechando con ésta hipótesis todo vínculo que pudiera considerarse como crimen de odio; haciendo de la víctima como propiciatoria de su propia ofensa.

Según la Encuesta Nacional de Cultura y Prácticas Ciudadanas 2007, Segob/IFE, el 66 por ciento de la población no admitiría en su casa a una persona homosexual, 71 por ciento de los jóvenes no apoyarían los derechos de los homosexuales, 70 por ciento de los homosexuales entrevistados manifestaron que la homofobia es hoy aún más violenta que en el pasado, 21 por ciento de ellos, expresaron no haber sido contratados en algún empleo en razón de su preferencia sexual y 30 por ciento dijeron haber sido acosados por la policía por el hecho de ser homosexuales.

De todas éstas cifras podemos inferir que es urgente avanzar en el camino hacia el respeto a la diversidad sexual; se requiere asumir un serio compromiso con ese grupo vulnerable de nuestra sociedad e impulsar acciones que coadyuven a generar una cultura de respeto a sus derechos fundamentales.

Por todo lo antes expuesto, se propone que el 17 de mayo de cada año, sea celebrado como el día estatal contra la discriminación y homofobia; en virtud que ese mismo día, ha sido instituido como día nacional y por la razón que fue en esa misma fecha, pero en el año de 1979 en que la Sociedad Nacional de Psiquiatría de los Estados Unidos de Norteamérica, estableció que la Homosexualidad no es una enfermedad mental, quitándola del catálogo de enfermedades mentales, logrando que se comenzara a erradicar el estigma y la discriminación hacia este grupo.

El objetivo de instituir ese día, nos debe remitir a la reflexión y la implementación de acciones contra todos los tipos de violencia ligadas a la orientación sexual o la identidad de género, además de contribuir a la igualdad de derechos de todas las personas.

Que el sólo hecho de aprobar el Decreto correspondiente, puede contribuir a salvar la vida de una persona con orientación sexual distinta a la heterosexual a manos de asesinos homófobos, o bien influir hasta evitar que algún joven homosexual desista de suicidarse.

SEGUNDO. Que dicha iniciativa fue debidamente analizada por los integrantes de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos de la LIX Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismas que tomando en consideración que introduce beneficios a un grupo social del Estado de Tabasco; y que el poder Legislativo tiene el deber de emitir leyes y decretos que garanticen la igualdad y el bienestar de toda la población del Estado, al no existir impedimento legal fue aprobada en comisiones y sometida a la consideración del pleno, resultando aprobada por unanimidad

TERCERO.- Que consecuentemente, siendo facultad del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emitir leyes y decretos; para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 160

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Instituye el día 17 de mayo de cada año, como Día Estatal Contra la Discriminación y Homofobia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ciudadanos Presidentes Municipales de los 17 Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de las dependencias correspondientes, instituyan y celebren el día 17 de mayo de cada año, como día estatal contra la discriminación y homofobia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y a los 17 H. Ayuntamientos del Estado, para que en uso de sus atribuciones adopten las medidas conducentes para promocionar debidamente el Día Estatal Contra la Discriminación y Homofobia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Oficial Mayor para que efectúe los trámites necesarios.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS

DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. ROSELIA ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ, PRESIDENTA; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.-RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.